



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Huamanga
Turística y
Esportiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1017-2014-MPH/A.

Ayacucho, 15 DIC. 2014



VISTO:

El Informe Nro. 1428-2014-MPH/56 de fecha 24-NOV- 14, sobre consentimiento de Cambio de Residente de la Obra: "Construcción de Puente Carrozable Rumichaca y Accesos, distrito de Ayacucho y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho y la Opinión Legal 447 de fecha 03 de diciembre del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, con Carta Nro. 005-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL de fecha 22-OCT-14, el Representante Legal del CONSORCIO SAN CRISTOBAL, solicita Cambio de Residente de Obra para la: "Construcción de Puente Carrozable Rumichaca y Accesos, distrito de Ayacucho y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", documento que ingresa a la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 29 de octubre del año 2014 mediante el Informe Nro. 1290-2014-MPH/56, tal como acredito con el cargo del Libro de Registro de Ingreso de Documentos de este Despacho Asesorial; es así que, con fecha 30-OCT-14, solicito Informe Técnico Ampliado por encontrar inconsistencias entre las Bases Administrativas Integradas y el Informe Nro. 1290- 2014-MPH/56;

Que, con Informe Nro. 1312-2014-MPH/56 de fecha 03-NOV-14, se amplía el Informe Técnico solicitado; motivo por el cual, el 04-NOV- 14 se presenta ante la Gerencia Municipal la Opinión Legal Nro. 388-2014-MPH/13; en consecuencia, se emite la Resolución de Alcaldía Nro. 883- 2014-MPH/A de fecha 18-NOV-14, acto administrativo por el cual se declara Improcedente la solicitud respecto al Cambio de Residente de Obra, por los fundamentos expuestos en la mencionada resolución. Cabe precisar que, anexo a la presente Opinión Legal documentos que sustentan lo vertido en los párrafos precedentes;

Que, con Carta Nro. 010-2014/CONSORCIO SAN CRISTOBAL de fecha 18-NOV-14, el Representante Legal del CONSORCIO SAN CRISTOBAL, solicita el consentimiento y aprobación de Cambio de Residente de Obra: "Construcción de Puente Carrozable Rumichaca y Accesos, distrito de Ayacucho y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", por considerar que, su Representada solicitó el cambio de Residente de Obra por motivos de fuerza mayor, proponiendo como nuevo Residente de Obra al Ing. Ruddy Richard Cordero Zamora; por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Ley Nro. 1017, su solicitud quedo consentida y administrativamente firme con fecha 04 de noviembre del año 2014;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a la letra dice, "que en toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como Residente de Obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos años de experiencia en la especialidad. Las Bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá cumplir el residente, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la Obra. Por su sola designación, el residente representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



profesionales iguales o superiores a las del profesional remplazado"; siendo así, no habiendo emitido esta Entidad Edil su pronunciamiento correspondiente al caso, dentro del plazo establecido por Ley;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de consentimiento y aprobación de Cambio de Residente de la Obra: "Construcción de Puente Carrozable Rumichaca y Accesos, distrito de Ayacucho y Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga-Ayacucho", a favor del Ing. Ruddy Richard Cordero Zamora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al CONSORCIO SAN CRISTOBAL, Ing. Ruddy Richard Cordero Zamora, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Es Copia Fiel del original que se tiene a la vista
 Abog. José Luis Tomateo Gallardo
 FEDATARIO TITULAR
 R.A. N° 648-2014-MPH/A

17 DIC. 2014

